

# DERIVACIÓN AL TRIBUNAL DE SALUD MENTAL

Complete y envíe por fax a los Tribunales Especializados al (775) 325-6617 o por correo electrónico al Tribunal de Salud Mental a [mentalhealthcourt@washoecourts.us](mailto:mentalhealthcourt@washoecourts.us)

Nombre: \_\_\_\_\_ # De Teléfono \_\_\_\_\_

Género: \_\_\_\_\_ Raza: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Agencia que Realizó el Arresto: \_\_\_\_\_ # De Caso de la Agencia: \_\_\_\_\_

Fecha del Arresto: \_\_\_\_\_

Tribunal del caso actual: \_\_\_\_\_ # De Caso: \_\_\_\_\_ Juez: \_\_\_\_\_

PCN: \_\_\_\_\_ SID: \_\_\_\_\_ FBI: \_\_\_\_\_

Nombre del Defensor Legal/Defensor Público: \_\_\_\_\_

Fecha de Audiencia Pendiente (si corresponde) : \_\_\_\_\_

Base Legal para la derivación: (Marque la casilla correspondiente)

**NRS 176A.255 Transferencia de jurisdicción de un tribunal de justicia o un tribunal municipal a un tribunal de distrito para la asignación del acusado a un programa.**

1. Un tribunal de justicia o un tribunal municipal puede, con la aprobación del tribunal de distrito, transferir la jurisdicción original al tribunal de distrito de un caso que involucre a un acusado elegible.

2. Como se utiliza en esta sección, “acusado elegible” significa una persona que:

(a) No se ha declarado culpable, culpable pero enfermo mental o sin impugnación, o ha sido declarado culpable o culpable pero enfermo mental de un delito que es un delito menor;

(b) Parece sufrir una enfermedad mental o tener una discapacidad intelectual; y

(c) Se beneficiaría de la asignación a un programa establecido de conformidad con NRS 176A.250

- Se sellará al completar con éxito de conformidad con NRS 176A.265

**NRS 176A.260 Condiciones y limitaciones de la asignación del acusado a un programa; efecto de la violación de los términos y condiciones; liberación del acusado tras el cumplimiento de los términos y condiciones; efecto de la liberación; desestimación condicional de los cargos o anulación de la sentencia condenatoria por determinados delitos; efecto de la desestimación condicional o anulación de la sentencia condenatoria.**

1. Excepto que se disponga lo contrario en el subpárrafo (1) del párrafo (a) de la subsección 3 de NRS 176.211, si un acusado que sufre de una enfermedad mental o tiene una discapacidad intelectual se declara culpable, culpable pero mentalmente enfermo o sin impugnación, o es encontrado culpable o culpable pero mentalmente enfermo por, cualquier delito por el cual la suspensión de la sentencia o la concesión de libertad condicional no está prohibida por la ley, el tribunal puede:

(a) Sin dictar una sentencia condenatoria y con el consentimiento del acusado, suspender o aplazar los procedimientos posteriores y poner al acusado en libertad condicional en términos y condiciones que deben incluir la asistencia y la finalización exitosa de un programa establecido de conformidad con NRS 176A.250 si el tribunal determina que el acusado es elegible para participar en dicho programa; o

(b) Emitir una sentencia condenatoria y poner al acusado en libertad condicional bajo términos y condiciones que deben incluir la asistencia y finalización exitosa de un programa establecido de conformidad con NRS 176A.250, si el tribunal determina que el acusado es elegible para participar en dicho programa.

**NRS 176A.400 Imposición por el tribunal; programas o tratamientos alternativos; prohibición de suspender la pena de prisión; colocación bajo la supervisión del Oficial Jefe de Libertad Condicional.**

...

2. Al emitir una orden que otorga libertad condicional a una persona que es encontrada culpable de un delito grave de categoría C, D o E, el tribunal puede exigir que la persona, como condición de la libertad condicional, participe y complete, a satisfacción del tribunal, cualquier programa, tratamiento o actividad alternativa que el tribunal considere apropiado.

3. El tribunal no suspenderá la ejecución de una sentencia de prisión después de que el acusado haya comenzado a cumplirla.

4. Al colocar a un acusado en libertad condicional o al otorgarle una sentencia suspendida, el tribunal ordenará que el acusado sea colocado bajo la supervisión del Oficial Jefe de Libertad Condicional.

- No es elegible para el sellado después de completarlo exitosamente de conformidad con NRS 176A.265

Código de Cargo (NRS, RMC, SMC)	Cargo	Tipo (M, GM, F)

Los acusados de **Conducir Bajo la Influencia del Alcohol** o de **Agresión Doméstica** no son elegibles.

¿Ha recibido el acusado servicios psiquiátricos, en el pasado o en el presente?  Sí  No

Si es así, ¿dónde? \_\_\_\_\_

Si está disponible, adjunte lo siguiente:

- Hoja de Registro P.C.
- Informe Policial PSI
- Acuerdo de Declaración de Culpabilidad Información o Denuncia Penal
- Hoja de Información del Caso Sentencia de Condena
- Evaluación Psiquiátrica, Antecedentes de Salud Mental
- Evaluación de Abuso de Sustancias, Antecedentes
- Informe de arresto y declaración de causa probable

Derivado por: \_\_\_\_\_ Relación: \_\_\_\_\_

# De Teléfono: \_\_\_\_\_ Fecha de derivación: \_\_\_\_\_

<b>*** SOLO PARA USO DEL TRIBUNAL DE SALUD MENTAL ***</b>			
Disposición:	Aceptada	Rechazada	Fecha:
Comentarios:			
Diagnóstico:	Abuso de Sustancias:		